INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 33/2017
FECHA	21/06/17.					
INSTITUCIÓN	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES.					
AUTORIDAD FIRMANTE	ANTONIO RAMON SALDIVAR BOBADILLA.					
Expediente Nº	2.895/17, 5.222/17.					
CONTRATO Nº	036/2016.					
FECHA CONTRATO	26/12/2016.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 010/2016.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE NANAWA".					
EMPRESA	COTEBRAS S.A.					
REPRESENTANTES LEGALES	HUGO D. BARCENILLA H. y ARQ. HUGO R. BARCENILLA M.					
R.U.C.	80060513-6.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.130.4047.320.-					
ID LLAMADO Nº	319908/16.					
C.C. N°	LP-22015-16-134531					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES** y la firma **COTEBRAS S.A.** para **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONTENCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE NANAWA", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 010/2016, ID N° 319908.

1.2. La facultad otorgada por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*
A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La verificación se inició a partir de la comunicación de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, realizada a través del Memorándum DNC N° 08/2017 de fecha 10/01/2017, que señalaba cuanto sigue: *"Me dirijo a usted a fin de remitir el listado de IDs de cada proceso difundido por medio del portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 28 de diciembre del año 2016 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2016 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de ejecución posible en el ejercicio fiscal 2016, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido...".* De acuerdo a la planilla adjuntada al Memorándum DNC N° 08/2017, el Gobierno Departamental de Presidente Hayes no remitió documento alguno referido al ID 319908, pese a ser solicitada la documentación de recepción de los bienes, servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la nota DNCP/DNC N° 41829/2016, de fecha 28/12/2016.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 72/2017 de fecha 22/02/2017, recibida en fecha 28/02/17, se le comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Gobierno Departamental de Presidente Hayes, con copia a la Auditoria Interna Institucional, y se solicita la remisión, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentaciones respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Resolución de la Municipalidad correspondiente que aprueba los planos para la realización del Muro de Contención.
- Notas entre la Contratante y Contratista (si hubieren).
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. En fecha 21/03/2017, a través de Nota de fecha 14/03/17 recibida como Exp. DNCP N° 2.895/17 con fojas 153 (ciento cincuenta y tres), realizo el siguiente descargo:

"...A tal efecto y atendiendo a su solicitud, le presentamos las siguientes documentaciones relacionadas a la presente labor:
1.-Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa Adjudicada.
En adjunto.
2.-Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
No se ha presentado.
3.-Orden de inicio y/o de inicio.
La obra aún no ha sido iniciada.
4.-Adenda(s) contractual(es) o Convenios Modificatorios que hubiere.
No se han hecho adendas ni convenios.
5.-Certificados de obras quincenales y/o mensuales.
La obra aún no ha sido iniciada.
6.-Informe de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos.
La obra aún no ha sido iniciada.
7.-Pagos efectuados hasta la fecha, acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (facturas, recibos, otros).
La obra aún no ha sido iniciada.
8.- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
La obra aún no ha sido iniciada.
9.-Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En adjunto.
10.-Otras Pólizas de Seguros especificadas en el contrato.
En adjunto.
11.-Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
No se ha aplicado ninguna multa.
12.-Constancias de retenciones según contrato.
Aún no ha sido iniciada la obra.
13.-Libro de Obra.
Aún no ha sido iniciada la obra.
14.-Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.)
Aún no ha sido iniciada la obra.
15.-Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
Aún no ha sido iniciada la obra.
16.-Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
En adjunto Resolución de designación del fiscal de obras.
17.-Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
En adjunto.
18.-Resolución de la Municipalidad correspondiente que aprueba los planos para la realización del Muro de Contención.
En adjunto.
19.-Notas entre la Contratante y el Contratista.
En adjunto.
20.-Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
Aún no ha sido iniciada la obra.
21.-Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere)
No existe solicitud de prórroga.
22.-Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere)
En adjunto.
23.-Oferta completa presentada por el adjudicado
En adjunto.
24.-Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
25.-Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
No existen documentos de este tipo.
26.-Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista.
Aún no ha sido iniciada obra, por tanto no existen ninguna documentación de pago.
27.- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso
No existen documentos de este tipo.
28.- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso
No existen documentos de este tipo.
29.-Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.
No existen documentos de este tipo…".

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 148/2017 de fecha 16/05/2017, recibida en fecha 19/05/2017, se solicita a la contratante información referente al estado de ejecución del contrato, incluyendo los siguientes puntos —adjuntando todas las documentaciones respaldatorias—: Orden de inicio de la obra, Cronograma de obras presentado por la contratista, Certificados de obras emitidos por los fiscales acompañados de las documentaciones respaldatorias (facturas, recibos de pagos, etc.), Constancias de retenciones realizadas, Libro de obras hasta la fecha de la presente nota, Resultado de los estudios o ensayos requeridos en el PBC y el contrato.

1.7. En fecha 01/06/2017 a través de Nota AII N° 03 de fecha 31/05/17 recibida como Exp. DNCP N° 5.222/17 con fojas 26 (veintiséis), la Auditoria Interna de la contratante dice lo siguiente:
"…Es grato dirigirme a usted, en referencia a la nota DNCP/DVC N° 148/2017, a los efectos de responder a la solicitud realizada mediante Informe de Auditoria N° 11 y documentación que se adjunta…".

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES** a través de los expedientes individualizados en el punto anterior.

Hasta la fecha, esta Dirección no ha realizado una verificación in situ del objeto del presente contrato, ante el informe presentado por la contratante acerca de la falta de inicio de la obra.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 26/12/16, entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES** y la firma **COTEBRAS S.A.**, por la suma de **Gs. 1.130.404.320.** Es resultado del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 010/2016 para la *"Construcción de muro para contención de agua en la Ciudad de Nanawa"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 – 2017, Rubro 520 "CONSTRUCCIONES", FF. 10 y FF. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

El **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES** conforme a la Resolución N° 1100/2016 cuya fecha 12/12/16 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **COTEBRAS S.A.** para la **"Construcción de muro para contención de agua en la Ciudad de Nanawa"**, por una suma de **Gs. 1.130.404.320- (Guaraníes Mil ciento treinta millones cuatrocientos cuatro mil trescientos veinte).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 28/12/16, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (C.C.) LP-22015-16-134531 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 26/12/2016 con el siguiente:

Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la realización de "CONSTRUCCION DE MURO CONTENCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE NANAWA", según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas la ley relativa a la materia.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley N° 2051/03...".

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Sobre dicho punto, la contratante a través del Exp. DNCP N° 2.895/17 de fecha 21/03/2017 mencionaba lo siguiente: *"...4-Adenda contractual o convenios modificatorios si los hubiere. No se han hecho adendas ni convenios...".*

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[1], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

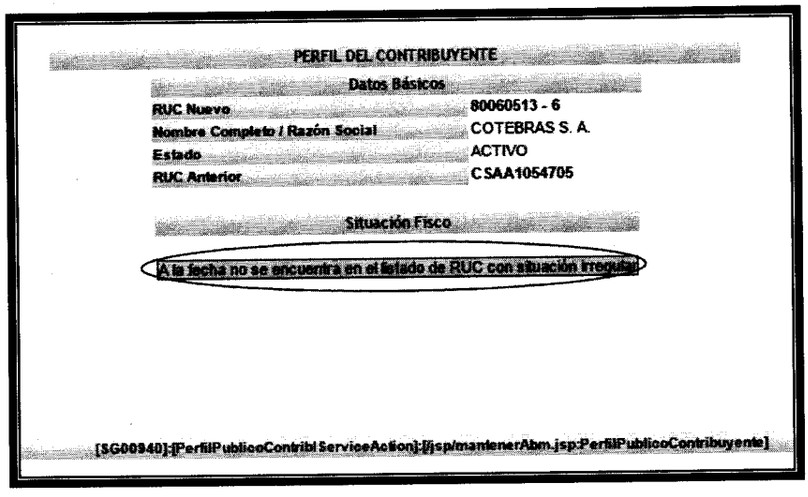

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80060513 - 6
Nombre Completo / Razón Social	COTEBRAS S. A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CSAA1054705

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.6. Ejecución del contrato.

3.6.1. Plan de entrega:

En lo que respecta al plan de entrega el contrato dice lo siguiente: *"...7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).* ***PLAZO DE***

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EJECUCION: *será de 180 días: El plazo comenzara a contar a partir de la fecha de orden de ejecución de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones: a) La entrega del sitio de obra por la Contratante al Contratista (acta de entrega de sitio e inicio de obra). b) El acta de inicio será firmada dentro de los 10 (diez) días hábiles de emisión de Código de Contrato (CC). Para lo cual en el contratista deberá presentarse en la Secretaria de Obras, con una copia de Resolución de Adjudicación y su Contrato.* ***LUGAR:*** *EN LA CIUDAD DE NANAWA.* ***CONDICIONES DE OBRA:*** *la entrega de la obra de realizar según lo establecido en las especificaciones técnicas, condiciones generales y especiales del Contrato…".*

Y por otra parte el PBC en su Sección IV en su punto CGC 21.1 manifiesta lo siguiente: *"…El plazo de ejecución será de 180 días, (Plurianual ejercicios fiscales años 2016 - 2017) que se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) La entrega del sitio de obra por la Contratante al Contratista (acta de entrega de sitio e inicio de obra). Para lo cual en el contratista deberá presentarse en la Secretaria de Obras, con una copia de Resolución de Adjudicación y su Contrato…".*

No se tiene documento alguno de inicio de la obra (acta u orden), ya que la misma no fue iniciada según manifestaciones de la contratante en el Exp. DNCP N° 2.895/16.

3.6.2. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

No se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante, la recepción provisoria y definitiva de la obra, ya que la misma aún no se ha iniciado según las manifestaciones expuestas en el Exp. DNCP N° 2.895/16 que dice lo siguiente: *"…8- Actas de recepción provisorias y definitivas. La obra aún no ha sido iniciada…".*

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, la Dirección de Auditoria Interna de la Gobernación de Presidente Hayes remitió documentación al respecto según Exp. DNCP N° 5.222/17.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A continuación el Informe de Auditoria N° 11 de fecha 29/05/17 el mismo dice lo siguiente: *"...**II. Alcance***

El presente informe se limita a la verificación de las documentaciones presentadas a la Auditoria Interna Institucional y verificación en el terreno de obra, sobre el estado de cumplimiento del contrato N° 036/2016, celebrado entre la Gobernación de Presidente Hayes y la firma COTEBRAS S.A., según LPN N° 10/2016, para la obra "CONSTRUCCION DE MURO PARA CONTENCION DE AGUA DE LA CIUDAD DE NANAWA".

III. Requerimientos

Requerimientos DNCP:

a- Orden de inicio y/o de inicio.
La obra aún no ha sido iniciada.
b- Cronograma de obra presentado por la contratista.
No fue presentado.
c- Certificados de obras emitidos por los fiscales acompañados de las documentaciones respaldatorias (facturas, recibos de pagos, etc.).
No existe.
d- Constancias de retenciones realizadas.
No existe.
e- Libros de obras hasta la fecha de la presente nota.
No fue presentado a la fecha.
f- Resultado de los estudios o ensayos requeridos en el PBC y el contrato.
No fueron presentados

IV. Fundamentación

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones, la Secretaria de Obras de la Gobernación de Presidente Hayes, la visita realizada por el responsable de la AII al municipio de Nanawa, la verificación realizada en terreno previsto para la obras, y el Informe AII N° 09, de fecha 13 de marzo de 2017, exponemos las siguientes consideraciones:

a- En relación al PBC. SECCIÓN III. ALCANCE DE LAS OBRAS, en el mismo sentido de lo expuesto en el Informe de Auditoria N° 09, observamos que no se encuentran bien estipuladas las especificaciones técnicas y la envergadura de la obra. esto se evidencia en la Nota emitida por COTEBRAS a la Municipalidad de Nanawa, en la que solicita aclaración referente al alcance real de la Obra licitada, así se trascribe, 1.- El proyecto inicial estipula la construcción de un muro de contención de agua para la zona afectada, dicho proyecto como tal no es una solución a los problemas de inundación en la zona, atendiendo a que luego de verificar las cotas de inundaciones en el MOPC, las mismas son muy superiores a la cota máxima superior del muro que se pretende construir, que tan solo pretende proteger el margen del rio Pilcomayo y evitar erosiones del talud de la via existente como camino costanero, además existen divergencias según las expresiones del representante del municipio de Nanawa sobre la distancia dentro del margen del Rio donde se desea construir el muro y los espacios a recuperar como calzada o calle costanera. Se adjunta a la presente Informe de Auditoria N° 09 de fecha 13 de marzo de 2017.

b- Se observan incumplimientos en los compromisos asumidos por la empresa contratista, según clausulas establecidas, a la fecha no se cuenta con acta de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

inicio de obra, libro diario de obras, ni los estudios o ensayos requeridos en el PBC y el contrato.

c- La empresa contratista COTEBRAS S.A., según nota de fecha 20 de enero de 2017, remite al señor Intendente del municipio de Nanawa solicitud de aclaración del alcance de los trabajos en ejecución en relación a dos puntos, a) si las obras a encarar corresponden a un Muro de protección contra las inundaciones; b) si las viviendas existentes en el margen del Rio afectadas por la futura obra permanecerán en el sitio o serán reubicadas; el municipio de Nanawa manifiesta a la empresa contratista en fecha 11 de febrero del presente año respondiendo parcialmente los requerimientos expuestos, en relación al primer punto, a) que el presente proyecto tiene como objetivo solo el de proteger la calzada de las erosiones causadas por las lluvias y las inundaciones, y en referencia al punto b) el municipio solicita tiempo prudencial para encontrar respuestas en correspondencia a las acciones a desarrollar y dar solución a las viviendas que se encuentran en la zona de obras a ser encaradas.

A la fecha no se cuenta con respuesta por parte del Municipio, acerca de las acciones que puedan dar solución a las viviendas existentes en el margen del Rio Pilcomayo, zona de obras;

d- Como responsable de la Auditoria Interna Institucional en compañía de un funcionario de la Secretaria de Obras de la Gobernación y un representante del Municipio de Nanawa, hemos realizados una verificación de campo en el terreno previsto para las obras, encontrando una cantidad importante de viviendas ubicadas en el margen del Rio, algunas de ellas evidencian ser establecidas desde bastante tiempo y con estructura de material solido (cimientos, ladrillos con juntas cementadas, techos con tejados, baños exteriores etc.);

e- Hemos constatado el aumento en el caudal del Rio Pilcomayo, hecho que imposibilita en el corto plazo el inicio de las obras;

f- La Secretaria de Obras de la Gobernación de Presidente Hayes ha emitido dictamen N° 46/17, donde recomienda rescindir el contrato y/o declarar desierta la obra denominada "Construcción de Muro de Contención de Agua en la ciudad de Nanawa según LPN N° 010/2016, argumentando la indefinición hasta la fecha por parte de la proyectista solicitante del lugar y diseño de ejecución; la prolongada dilatación en el tratamiento de este tema entre las partes sin haber celebrado ningún convenio modificatorio; el plazo de ejecución establecido está próximo a cumplirse (180 días) sin haberse avanzado en las definiciones para la ejecución del proyecto.

***Según la nota presentada por la DNCP/DVC N° 148/2017 donde se solicita documentación en relación** a la LPN N° 10/2016, adjudicada a la firma COTEBRAS S.A., obra "CONSTRUCCION DE MURO PARA CONTENCION DE AGUA DE LA CIUDAD DE NANAWA", se observa el incumplimiento de todos los requerimientos solicitados. El contrato fue firmado en fecha 28 de diciembre de 2016, y los plazos legales se encuentran próximos a ser vencidos.*

Se adjuntan

- *MEMORANDUM N° 025/2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remitiendo nota presentada por la DNCP/DVC N° 148/2017;*
- *MEMORANDUM N° 108/17, de la Secretaria de Obras Públicas;*
- *Nota presentada por la firma COTEBRAS S.A., al municipio de la ciudad de Nanawa;*
- *Informe de Auditoria N° 09;*
- *Nota presentada por la firma COTEBRAS S.A., a la Gobernación de Presidente Hayes;*
- *Dictamen N° 46/2017, de la Secretaria de Obras de la Gobernación de Presidente Hayes;*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Copia del contrato N° 036/2016;*
- *Nota S.G. N° 57/2017, de Gobernación de Presidente Hayes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

V. Sugerencias

A modo de conclusión en base a lo expresa anteriormente, el Informe de Auditoria N° 09, y teniendo en cuenta la normativa que regula las contratos de los OEE con empresas proveedoras de servicios.

Ley 2051 de Contrataciones Públicas

Art. 55. Derechos de los Contratantes

Los contratantes gozan de los siguientes derechos:

c) A suspender o rescindir contrato por razones de interés público…

Art. 31. Cancelación de la Licitación:

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Art. 60: Terminación por causas imputables a la contratante:

…Inc. c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la contratante, y;

Considerando el dictamen de la Secretaria de Obras N° 46/2017, donde se recomienda rescindir el contrato y/o declarar desierta la obra denominada "Construcción de Muro de Contención de Agua en la ciudad de Nanawa según LPN N° 010/2016, argumentando la indefinición hasta la fecha por parte de la proyectista solicitante del lugar y diseño de ejecución; la prolongada dilatación en el tratamiento de este tema entre las partes sin haber celebrado ningún convenio modificatorio; el plazo de ejecución establecido está próximo a cumplirse (180 días) sin haber avanzado en las definiciones para la ejecución del proyecto; ***la Auditoria Interna Institucional sugiere al señor Gobernador:***

a) *Remitir a la Asesoría Jurídica de la Gobernación documentación y solicitud a los efectos de elevar dictamen en relación al contrato N° 036/2016, "Construcción de Muro de Contención de Agua en la ciudad de Nanawa";*
b) *Valuar los procedimientos legales a fin de proceder a la cancelación de la licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o la rescisión del contrato N° 036/2016, "Construcción de Muro de Contención de Agua en la ciudad de Nanawa según LPN N° 010/2016;*
c) *Realizar nuevo llamado con especificaciones técnicas adecuadas a las características técnicas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la obra…".*

Sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna de la contratante en el Informe N° 11 de fecha 29/05/17, se solicita informe sobre las decisiones adoptadas, adjuntando la documentación respaldatoria.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.8. Información sobre el contrato publicada en el SICP

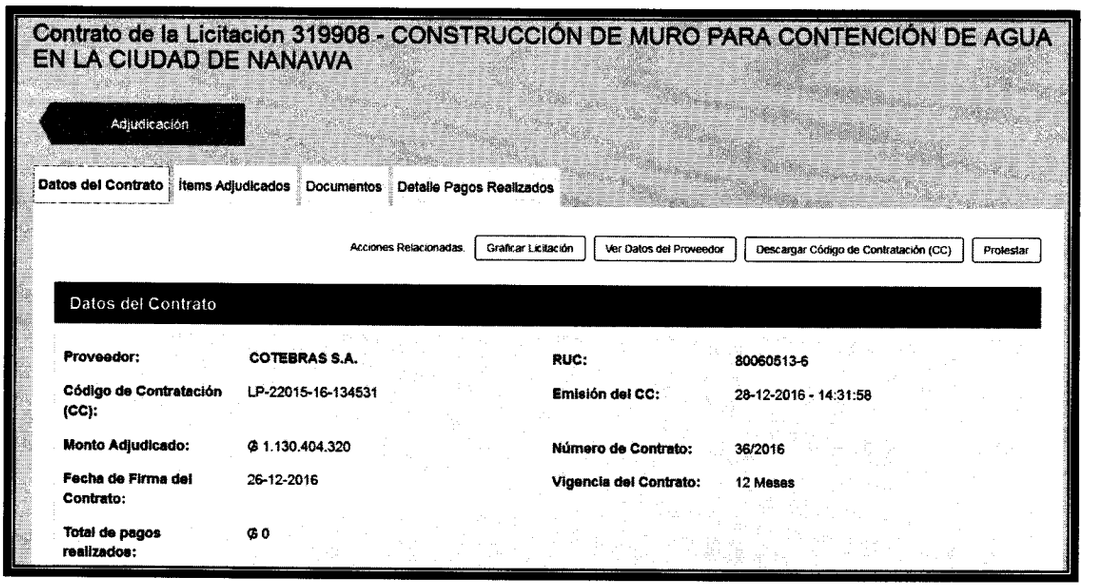

Contrato de la Licitación 319908 - CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA CONTENCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE NANAWA

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Acciones Relacionadas: Graficar Licitación | Ver Datos del Proveedor | Descargar Código de Contratación (CC) | Protestar

Datos del Contrato

Proveedor:	COTEBRAS S.A.	RUC:	80060513-6
Código de Contratación (CC):	LP-22015-16-134531	Emisión del CC:	28-12-2016 - 14:31:58
Monto Adjudicado:	₲ 1.130.404.320	Número de Contrato:	36/2016
Fecha de Firma del Contrato:	26-12-2016	Vigencia del Contrato:	12 Meses
Total de pagos realizados:	₲ 0		

Recordemos que la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el Art. 64°, consagra que todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, así como cualquier información relacionada a las contrataciones públicas, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.

Además, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la Ley N° 2051/03—, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública; especialmente a través del órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Es así, que el Art. 16º de la misma Ley, exige que toda Convocante, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación, comunique a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los datos relativos a las convocatorias y bases concursales; y una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informe sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas.

Por consiguiente, se solicita a la contratante a que de cabal cumplimiento a lo exigido por los Arts. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4º de la misma Ley—, comunicando el estado del presente contrato (suspendido, rescindido, etc.), adjuntando la documentación respaldatoria, a los efectos de su publicación en el SICP.

3.9. Garantías

3.9.1. Anticipo

En lo que respecta al punto 9 del contrato que dice lo siguiente: *"...**SOLICITUD DE ANTICIPO:** NO APLICA..."*

En el PBC en su Sección IV en su punto CGC 15.4.1 menciona lo siguiente: *"...El anticipo será de: NO APLICA..."*

3.9.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato en su punto 10 del contrato que dice lo siguiente: *"...**LA CONTRATISTA,** deberá presentar a la CONTRATANTE, una garantía de fiel cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días calendario, siguiente a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% del monto total adjudicado, por la cual se garantiza a esta, el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales; por parte de la CONTRATISTA para plena ejecución del contrato del objeto del presente Contrato y prorrogable por el término de una eventual extensión del plazo de entrega...".*

Según el PBC para su Sección IV en su punto **CGC 6.1.1**, manifiesta lo siguiente: *"...El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del 10% extendido sobre el monto total del contrato, conforme a la Ley 2051/03. En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las condiciones de Reaseguro de la Póliza...*", y por otra parte dice *"...**CGC 6.1.3** El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 220 (doscientos veinte días) días, que correrán a partir de la firma del contrato...".*

- Póliza de Seguro de General de Seguros S.A. con N° 31.1509.0005875.0000[2] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. GTIA. ADJUD.), Fecha de emisión **06/03/17**

[2] Foja 107 al 113 del – Exp. DNCP N° 2895/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

vigencia del 03/03/17 al 03/03/18, es decir, con un plazo de 366 días y cuyo capital asegurado es Gs. 113.040.432. La fecha de emisión de la presente garantía no cumple el plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato), teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 26/12/2016.-

Además, la precedente póliza no cumple el período de validez exigido en las condiciones especiales del contrato *"de 220 (doscientos veinte días) días, que correrán a partir de la firma del contrato"*, teniendo en cuenta que su vigencia es desde el 03/03/2017.

Igualmente, cabe señalar que en las condiciones especiales del contrato se requiere que en el caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las condiciones de Reaseguro de la Póliza. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria del cumplimiento de dicho requerimiento.

3.9.3. Otras Garantías:

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato en su punto 9 en unos de sus apartados dice lo siguiente: *"...A tal efecto, deberá presentar la CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a lo que establece el PBC.*
Se requieren las siguientes Pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación.

a) Seguros contra daños a terceros, hasta el monto del 5% del valor del Contrato.
b) Seguros contra accidentes de trabajo, hasta en monto del 5% del valor del Contrato.
c) Seguros contra riesgos de las zonas de obras, hasta el monto de 5% del valor Contrato.

Los seguros contra daños a terceros y accidente de trabajo, deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras, objeto de este Contrato.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El seguro contra riesgos en la zona de obra, deberá permanecer por un periodo de 12 (doce) meses después de la recepción provisional de las mismas.
Las pólizas, deberán ser presentadas por el Contratista, para la aprobación de la Secretarias de Administración y Finanzas de la Gobernación y ser suscriptos antes de iniciar cualquier trabajo y con la vigencia desde la fecha de inicio de las obras…".

Y en el PBC en su Sección IV en su punto **CGC 6.3.2** dice lo siguiente: *"…Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

a) Seguros contra daños a terceros, hasta el monto del 5% del valor del contrato.
b) Seguros contra accidentes de trabajo, hasta en monto del 5% del valor del contrato.
c) Seguros contra riesgos de la zona de obras, hasta el monto de 5% del valor Contrato.

Los seguros contra daños a terceros y accidente de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto de este Contrato.
El seguro contra riesgos en la Zona de Obra deberá permanecer por un periodo de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.
Para la Póliza de todo riesgo en Zona de Obras, la Contratante será designada coasegurador.
El Contratista entregará a la Contratante los certificados de seguro o copias de las pólizas como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes…".

- Póliza de Seguro de General de Seguros S.A. con N° 31.1503.0000402.0000[3] (RESP. CIVIL/CONSTRUCCION DE EDIFICIOS), Fecha de emisión 06/03/17 vigencia del 03/03/17 al 03/03/18, es decir, con un plazo de 365 días y cuyo capital asegurado es Gs. 56.520.216.-

Sobre la presentación de las pólizas, cabe traer a colación lo que se dispone en las condiciones generales del contrato a continuación:

6.7. Suscripción y presentación de pólizas.
6.7.1 Los seguros exigidos en el contrato deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras, salvo los casos en que la movilización se realice antes de la orden de inicio de las obras, en cuyo caso la vigencia deberá iniciar antes.

[3] Foja 118 al 126 del – Exp. DNCP N° 2895/17.-

Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En consecuencia, se solicita aclarar el motivo por el cual la póliza de seguro contra daños a terceros (responsabilidad civil) fue emitida en fecha 06/03/2017 y con vigencia del 03/03/17 al 03/03/18.

Las demás pólizas de seguro mencionadas más arriba no fueron remitidas, se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo (si hubiere).

En la **CGC 6.3.2**, se establece para la póliza de todo riesgo en Zona de Obras que la Contratante será designada coasegurador. Se solicita una aclaración acerca del alcance de dicha cláusula.

3.10. Pagos

Según el punto 6 del contrato expresa lo siguiente: *"...**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (ART. 37 INC. C, DE LA LEY 2051/03)***

Los precios unitarios y totales ofertados comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA, en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidas así cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este Contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.

LA CONTRATISTA presentara la factura a la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación de Presidente Hayes adjuntando los certificados de recepción de las obras provisorias firmadas por el fiscalizador de Obras de la Gobernación de XV Departamento Presidente Hayes.

El pago se realizará dentro de los 30 treinta días, de presentada la factura correspondiente, previa aprobación por parte de la Gobernación del XV Departamento Presidente Hayes y de conformidad al plan de caja y los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

*Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de **Gs. 1.130.404.320 (Guaraníes mil ciento treinta millones cuatrocientos cuatro mil trescientos veinte) I.V.A. incluido**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 – 2017, determinados sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato, en el Rubro 520 "CONSTRUCCIONES".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Las retenciones: se dará cumplimiento al artículo 41 Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", modificado por la Ley 3439/07, que establece una contribución sobre los Contratos suscriptos equivalente al 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	72102504-002	Excavaciones				
1.1		Excavación para base de muro 1.40 m x 1.00 m x 0.90 m	m3	153,72	36.000	5.533.920
2		Relleno				
2.1		Relleno y compactación de tierra hasta, 0.40 m debajo de la calzada	m3	5.400,00	63.000	340.000.000
3		Muro de Piedra Bruta colocada				
3.1		Muro de piedra bruta colocada de base inferior 1.40 m, base superior 0.70 m de altura variable de acuerdo a la calzada, promedio 3.0 m	m3	1.840,00	345.600	635.904.000
4		Columna y Zapata				
4.1		Columna 0.18 m x 0.35 m, 3.20 m altura promedia, base de 1.40 m x 1.00 m	un	122,00	880.200	107.384.400
5		Baranda				
5.1		Baranda de 1 m de altura, caño 40 x 40 y perfil "C"	m	620,00	62.100	38.502.0010
6		Cartel de Obra				
6.1		Letrero	un	2,00	1.080.000	2.160.000
7		Limpieza				
7.1		Limpieza	gl	1,00	720.000	720.000
TOTAL GENERAL:						**1.130.404.320**

Son GUARANIES: 1.130.404.320 (Guaraníes mil ciento treinta millones cuatrocientos cuatro mil trescientos veinte) I.V.A. incluido…".

Como se puede ver en la siguiente imagen extraída del SICP, no se observa pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

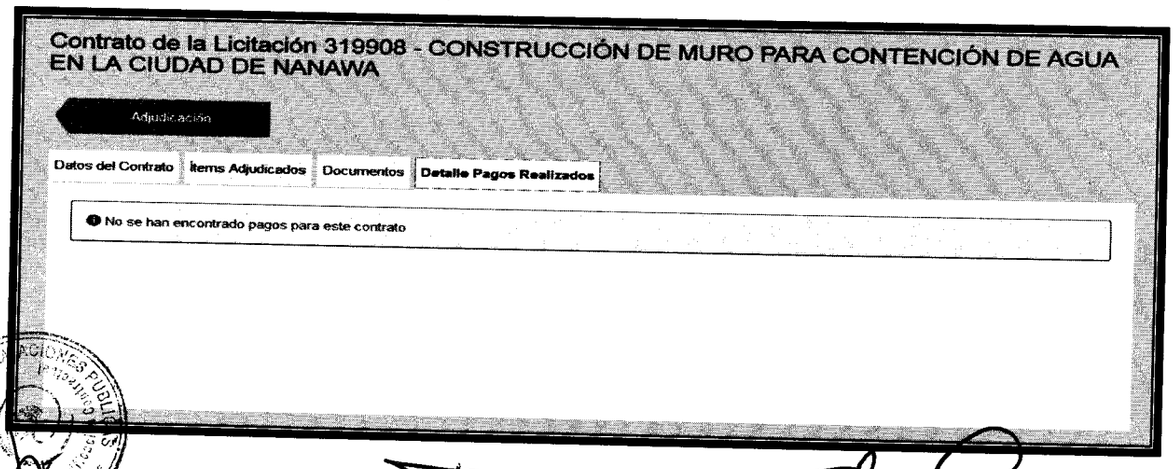

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.11. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado informe alguno por parte de la UOC del Gobierno Departamental de Presidente Hayes.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Informe de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2016 conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Director de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. Sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna de la contratante en el Informe N° 11 de fecha 29/05/17, se solicita informe sobre las decisiones adoptadas, adjuntando la documentación respaldatoria.

4.2. Se solicita a la contratante a que de cabal cumplimiento a lo exigido por los Arts. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley—, comunicando el estado del presente contrato (suspendido, rescindido, etc.), adjuntando la documentación respaldatoria, a los efectos de su publicación en el SICP.

4.3. La fecha de emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (06/03/2017) no cumple el plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato), teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 26/12/2016.

4.4. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple el período de validez exigido en las condiciones especiales del contrato *"de 220 (doscientos veinte días) días, que correrán a partir de la firma del contrato"*, teniendo en cuenta que su vigencia es desde el 03/03/2017.

4.5. En las condiciones especiales del contrato se requiere que en el caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las condiciones de Reaseguro de la Póliza. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria del cumplimiento de dicho requerimiento.

4.6. En la **CGC 6.3.2**, se establece con relación a la póliza de todo riesgo en Zona de Obras que la Contratante será designada coasegurador. Se solicita una aclaración acerca del alcance de dicha cláusula.

4.7. Los seguros contra accidentes de trabajo y contra todo riesgo en zona de obras no fueron remitidas, se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo (si hubiere).

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8. Se solicita a las partes aclarar el motivo por el cual la póliza de seguro contra daños a terceros (responsabilidad civil) fue emitida en fecha 06/03/2017 y con vigencia del 03/03/17 al 03/03/18.

4.9. No se observa pago alguno en el SICP que haya sido realizado en el marco del presente contrato.

4.10. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Informe de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2016 conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **COTEBRAS S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

COTEBRAS S.A., hace tiempo que se mudó de lugar...", por lo que se procedió a la confección de la nueva nota de notificación.

En fecha 11/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.487/17 con 06 (seis) fojas, Nota UOC N° 178/2017 de fecha 07/07/17 en donde la contratante realiza el descargo correspondiente.

En fecha 14/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.622/17 con 02 (dos) fojas, Nota de fecha 14/07/17 en donde la contratista realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 33/2017, a los descargos de las partes (si hubiere); y, finalmente a las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada por esta Dirección.

4.1. Sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna de la contratante en el Informe N° 11 de fecha 29/05/17, se solicita informe sobre las decisiones adoptadas, adjuntando la documentación respaldatoria.

Sobre dicho punto, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"...1-Sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna en su Informe N° 11 de fecha 29/05/17, comunicamos que fue remitido a la Asesoría Jurídica de la Gobernación para su posterior dictamen referente al contrato N° 036/2016 "Construcción de Muro de Contención de Agua en la Ciudad de Nanawa", a fin de que se tome todos los recaudos para evaluar los procedimientos legales a fin de proceder a la cancelación de la licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o la rescisión del contrato N° 036/2016 y así realizar un nuevo llamado si corresponde...".*

Sobre el particular, se trae a colación a continuación las documentaciones remitidas por la contratante:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sulmo Gustavo Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Secretaría de Obras Públicas

DICTÁMEN 46/2017

Villa Hayes, 24 de Mayo de 2017

Señor
Antonio Saldivar
Gobernación del XV Dpto. de Pdte. Hayes

Visto: la indefinición hasta la fecha por parte de la proyectista solicitante del lugar y diseño de ejecución.
La prolongada dilatación en el tratamiento de este tema entre las partes sin haber celebrado ningún convenio modificatorio respecto a las mismas.
Que el plazo de ejecución establecido está próximo a cumplirse (180 días) sin haber avanzado en la definición para la ejecución del proyecto.

Por lo tanto: la Secretaría de Obras Públicas recomienda rescindir el contrato y/o declarar desierta la obra denominada "Construcción de Muro de Contención de Agua en la Ciudad de Nanawa según LPN N° 010/2016 por los motivo expuestos arriba.

Resuelve: derivar a la asesoría jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para la deliberación correspondiente.

Es mi dictamen.

Federico Wunderlich
Secretaría de Obras Públicas

Gobernación - Pdte. Hayes
Mesa de Entrada
Secretaría General
Fecha: 24/05/2017
Firma:
Aclaración:
Fecha: 24/05/17 Hora: 13:23

EXPN: 702/17
Pascottini
24/05/17.
14:15hs

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Foja 4 del Exp. DNCP N° 6487/17 – Dictamen 46/2017.-

Sr. Juan Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO
PRESIDENTE HAYES
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Villa Hayes, 30 de junio de 2.017.

DICTAMEN DAJ N° 31 /17

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 010/2016
"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE NANAWA"
ID N° 319608.

CANCELACIÓN DE LICITACIÓN

Que, la Asesoría Jurídica de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, y conforme a sus atribuciones; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, conforme al Dictamen N° 46/2017 de fecha 24/05/17 de la Secretaría de Obras Publicas del XV Departamento de Presidente Hayes, en donde se menciona los motivos por el cual recomiendan remitir los antecedentes a esta Dirección Jurídica.

Que, las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna en su Informe N°11/17 de fecha 29/05/17, en donde remiten a la Asesoría Jurídica de la Gobernación para su posterior dictamen referente al contrato N° 036/2016 "Construcción de Muro de Contención de Agua en la Ciudad de Nanawa", a fin de que se tome todos los recaudos para evaluar los procedimientos legales a fin de proceder a la cancelación de la licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o la rescisión del contrato N°036/2016 y así realizar un nuevo llamado.

Considerando, que no se realizó ningún tipo de pago ya que la obra en cuestión no fue iniciada (no se emitió orden de inicio), se determina que las garantías se fiel cumplimiento de contrato, como los seguros contra accidente de trabajo y contra todo riesgo en zona de obras, quedan sin efectos ya que no existen daño patrimonial para ser ejecutados.

Por todo lo expuesto es opinión de esta Dirección Jurídica, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo exigido por los Art. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad –consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley, informamos que el llamado será cancelado, como lo dictamina la Asesoría Jurídica de la Gobernación de Presidente Hayes, conforme a los antecedentes mencionados en el Informe de Auditoria Interna N° 011/17, sustentado en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 - **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** que estatuye cuanto sigue: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..(sic).*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima autoridad el pedido para su aprobación y cancelación correspondiente.

ES MI DICTAMEN

ABOG. RUDIER DARIO NUÑEZ
DIRECTOR JURIDICO

Avda. Laudo Hayes e/ Dr. Pablo Contessi - Teléfono: 0226 – 262403 Fax: 0226 – 262403

(5) Cinco

2

No obstante, hasta la fecha, no se ha recepcionado comunicación alguna acerca de la decisión adoptada por la máxima autoridad de la contratante.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Foja 4 del Exp. DNCP N° 6487/17 – Dictamen DAJ N° 31/17.-

Además, en el Portal de Contrataciones Públicas sigue figurando el presente procedimiento de contratación como adjudicado.

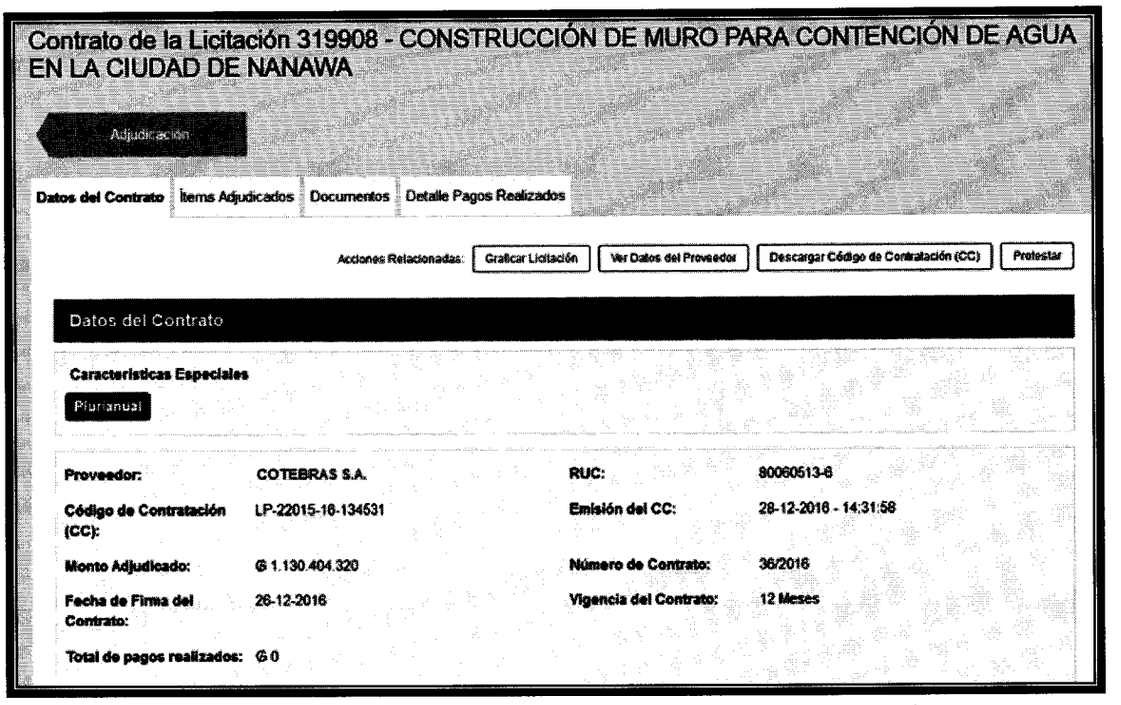
Contrato de la Licitación 319908 - CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA CONTENCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE NANAWA

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Acciones Relacionadas: Graficar Licitación | Ver Datos del Proveedor | Descargar Código de Contratación (CC) | Protestar

Datos del Contrato

Características Especiales

Plurianual

Proveedor:	COTEBRAS S.A.	RUC:	80060513-6
Código de Contratación (CC):	LP-22015-16-134531	Emisión del CC:	28-12-2016 - 14:31:58
Monto Adjudicado:	₲ 1.130.404.320	Número de Contrato:	36/2016
Fecha de Firma del Contrato:	26-12-2016	Vigencia del Contrato:	12 Meses
Total de pagos realizados:	₲ 0		

Por lo expuesto, corresponde **levantar solo parcialmente la presente conclusión**, ante la falta de comunicación de la decisión adoptada por la contratante, respecto a la terminación anticipada del contrato.

4.2. Se solicita a la contratante a que de cabal cumplimiento a lo exigido por los Arts. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4º de la misma Ley—, comunicando el estado del presente contrato (suspendido, rescindido, etc.), adjuntando la documentación respaldatoria, a los efectos de su publicación en el SICP.

Sobre dicho punto el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"…2-Con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo exigido por los Art. 16° y 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad – consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley, informamos que el llamado será cancelado, como lo dictamina la Asesoría Jurídica de la*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Junio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Gobernación de Presidente Hayes, conforme a los antecedentes mencionados en el Informe de Auditoria Interna N° 011/17, sustentado en el ***Artículo 31 de la Ley 2051/03 – CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*** *que estatuye cuando sigue: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extensión de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…(sic)…".*

Teniendo en cuenta que, hasta la fecha, sigue pendiente la publicación en el SICP del estado del presente contrato, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. La fecha de emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (06/03/2017) no cumple el plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato), teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 26/12/2016.

Sobre dicho punto el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"…3-Con referencia a la fecha de emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, indicamos que en las condiciones especiales del contrato (CGC 6.1.1) como la cláusula decima del contrato N° 036/16, se establecen la forma, porcentaje y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dando se por enterado el proveedor a la hora de presentar su oferta y firmar el respectivo contrato, lo que hay que tener en cuenta que el 10% del monto total de la obra se encontraba garantiza mediante una póliza de seguro de general de seguros s.a. y en su entrega atrasada podría suponerse por los múltiplos obstrucciones que contaba la obra para dar inicio a la trabajos en cuestión, en tal sentido se somete a consideración de la empresa adjudicada una respuesta más técnica sobre el punto objetado, consultando a su aseguradora del por qué se emitió de esa forma dicha póliza, todo esto obedece que el proveedor mediante su oferta en el formulario N° 1 declaran como jurada, que conoce las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas…".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Junio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta a este punto, COTEBRAS S.A. señaló lo siguiente: *"...1-Con referencia a la fecha de emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, indicamos que a causa de las muchas indefiniciones técnicas que encontramos en la zona de obra afectada, tanto en el periodo de visita a la zona previa presentación de ofertas como así también luego de ser adjudicados, y que discrepaban con el proyecto publicado en la LPN de referencia, fue que desde un comienzo vimos comprometido el desarrollo del proyecto en cuestión. En base a esto realizamos varios estudios preliminares para poder llevar adelante la obra y es a causa de esto que las fechas no están establecidas dentro del marco correspondiente...".*

Sobre el descargo de la contratista, cabe recalcar que el texto de la Ley (Art. 39°) es bastante clara acerca de la obligación de entregar en plazo la garantía de fiel cumplimiento, obligación que no está sujeta a condición alguna como las indefiniciones técnicas alegadas por la contratista. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple el período de validez exigido en las condiciones especiales del contrato *"de 220 (doscientos veinte días) días, que correrán a partir de la firma del contrato"*, teniendo en cuenta que su vigencia es desde el 03/03/2017.

Sobre dicho punto el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"...4-El punto objetado de que el periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento no cumple con el plazo, de tal forma como con el tema de la emisión de la garantía, se puede suponer que la empresa COTEBRAS S.A., tenía el conocimiento del periodo de validez, como se exhibe en las condiciones especiales del contrato del pbc, pero en la forma que se encontraba el lugar en donde se debía realizar la obra, hace suponer que no se emitió un plazo de la garantía de la póliza conciso, atendiendo a las múltiples obstrucciones que contaba la obra para dar inicio a los trabajos, ya que era imposible determinar si se empezaría o no con la obra en cuestión, en tal sentido se somete a consideración de la empresa adjudicada una repuesta más técnica sobre el punto objetado, consultando a su aseguradora del por qué se emitió de esa forma dicha póliza, todo esto obedece que el proveedor mediante su oferta en el formulario N° 1 declaran como jurada, que conoce las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ...".

En lo que respecta a este punto, COTEBRAS S.A. señaló lo siguiente: *"...2-Referente al periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cabe destacar que el contrato, en el Ítem N° 5 estipula que la vigencia del contrato será desde su firma hasta la recepción definitiva del mismo por parte de la contratante, es por eso que se ha emitido la póliza atendiendo al cronograma previsto en el PBC. Cabe mencionar que al analizar la LPN en cuestión y los posibles problemas técnicos de la mencionada obra la póliza fue ajustada ha dicho cronograma, de igual manera los recaudos para su posterior prorroga fueron tenidos en cuenta...".*

Sobre el particular, cabe mencionar que no se cumplió con lo establecido en el PBC en cuanto a que la póliza de garantía de fiel cumplimiento no cumple el período de validez exigido en las condiciones especiales del contrato *"de 220 (doscientos veinte días) días, que correrán a partir de la firma del contrato",* teniendo en cuenta que su vigencia es desde el 03/03/2017.

Por lo expuesto, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. En las condiciones especiales del contrato se requiere que en el caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las condiciones de Reaseguro de la Póliza. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria del cumplimiento de dicho requerimiento.

Sobre dicho punto, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"...5-Con respecto a que la póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las condiciones de Reaseguro de la póliza, mencionamos que el proveedor adjudicado conocía las condiciones especiales del contrato, en tal sentido se somete a consideración de la empresa adjudicada una respuesta más técnica sobre el punto objetado, consultando a su aseguradora del por qué se emitió de esa forma dicha póliza, todo esto obedece que el proveedor mediante su oferta en el formulario N° 1 declaran como jurada, que conoce las Instrucciones a los*

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas…".

Al respecto, COTEBRAS S.A. señaló lo siguiente: *"…3-Con referencia a las pólizas con re aseguro y póliza coaseguradas con la Contratante, las mismas fueron tenidas en cuenta pero atendiendo a las citadas indefiniciones técnicas mencionadas anteriormente fueron emitidas de manera convencional en aguardo de la definición de avance o cancelación de la obra…".*

Cabe recalcar que la obligación legal de la entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato —con los requisitos establecidos en el PBC—, no está sujeta a condición alguna como las indefiniciones técnicas alegadas por la contratista. Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.6. En la **CGC 6.3.2**, se establece con relación a la póliza de todo riesgo en Zona de Obras que la Contratante será designada coasegurador. Se solicita una aclaración acerca del alcance de dicha cláusula.

Sobre dicho punto, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"…6-Del punto objetado CGC 6.3.2, se establece con relación a la póliza de todo riesgo en zona de obras que la contratante será designada coasegurador, en tal sentido se somete a consideración de la empresa adjudicada una repuesta más técnica sobre el punto objetado, consultando a su aseguradora del por qué se emitió de esa forma dicha póliza, todo este obedece que el proveedor mediante su oferta en el formulario N° 1 declaran como jurada, que conoce las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas…".*

En el descargo presentado por la contratante no consta aclaración alguna sobre la conclusión. Ante la falta de elementos, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7. Los seguros contra accidentes de trabajo y contra todo riesgo en zona de obras no fueron remitidas, se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo (si hubiere).

Sobre el particular, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"...7-Referente a los seguros contra accidente de trabajo y contra todo riesgo en zona de obras no fueron remitidas, indicamos que se somete a consideración de la empresa adjudicada una repuesta más técnica sobre el punto objetado, consultado a su aseguradora del por qué se emitió de esa forma dicha póliza, todo esto obedece que el proveedor mediante su oferta en el formulario N° 1 declaran como jurada, que conoce las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas..."*.

Sin embargo, la contratista no ha remitido descargo alguno respecto a la conclusión.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. Se solicita a las partes aclarar el motivo por el cual la póliza de seguro contra daños a terceros (responsabilidad civil) fue emitida en fecha 06/03/2017 y con vigencia del 03/03/17 al 03/03/18.

Sobre dicho punto el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"...8-De la aclaración sobre el motivo por el cual la póliza de seguro contra daños a terceros fue emitida de esa forma, indicamos que se somete a consideración de la empresa adjudicada una respuesta más técnica sobre el punto objetado consultado a su aseguradora del por qué se emitió de esa forma dicha póliza, todo esto obedece que el proveedor mediante su oferta en el formulario N° 1 declaración jurada, que conoce las Instrucciones a los Oferentes IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas..."*.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dr. Jorge Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Sin embargo, la contratista no ha remitido descargo alguno respecto a la conclusión.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.9. No se observa pago alguno en el SICP que haya sido realizado en el marco del presente contrato.

Sobre dicho punto, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"...9-Mencionamos que no se realizó ningún tipo de pago ya que la obra en cuestión no fue iniciada (no se emitió orden de inicio) por los motivos detallados en el Informe de Auditoria Interna y considerando que el llamado será cancelado, según Informe de Asesoría Jurídica, se determina que las garantías se fiel cumplimiento de contrato, como los seguros contra accedente de trabajo y contra todo riesgo en zona de obras, quedan sin efectos ya que no existen daño patrimonial para ser ejecutados...".*

Ante la aclaración realizada por la contratante, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.10. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Informe de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2016 conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Sobre dicho punto el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES hace mención a lo siguiente: *"...10-Indicamos que se remite a esta Dirección el Informe de Ejecución Contractual del ejercicio fiscal 2016 conforme a los establecido en la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Julio C. Ortiz Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A continuación, se trae a colación el Formulario de Ejecución Contractual del periodo 2016 remitido donde se observa lo siguiente:

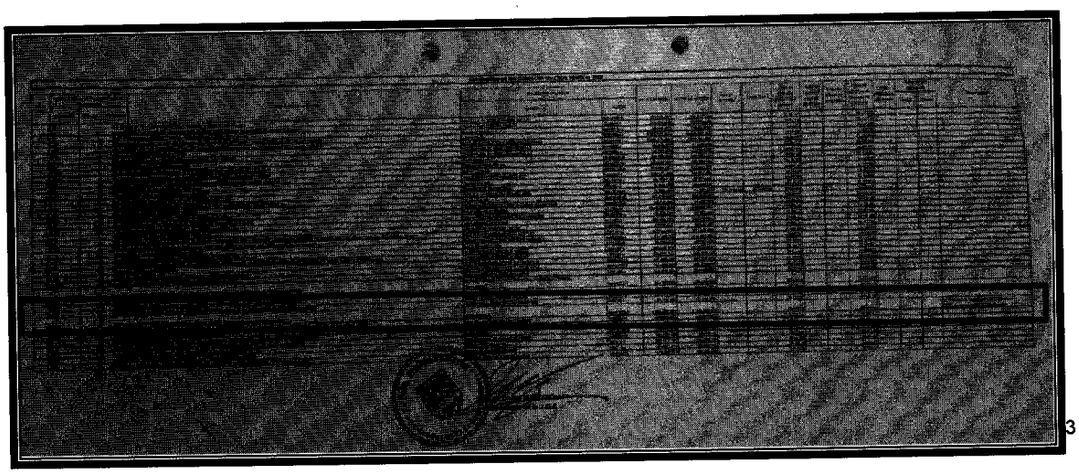

[3]

La misma planilla remitida posee una observación con relación al presente contrato que dice: *"En Proceso de Cancelación del Llamado por Asesoría Jurídica de la Gobernación"*

Seguidamente, se trae a consideración lo extraído en el Portal del SICP de la DNCP:

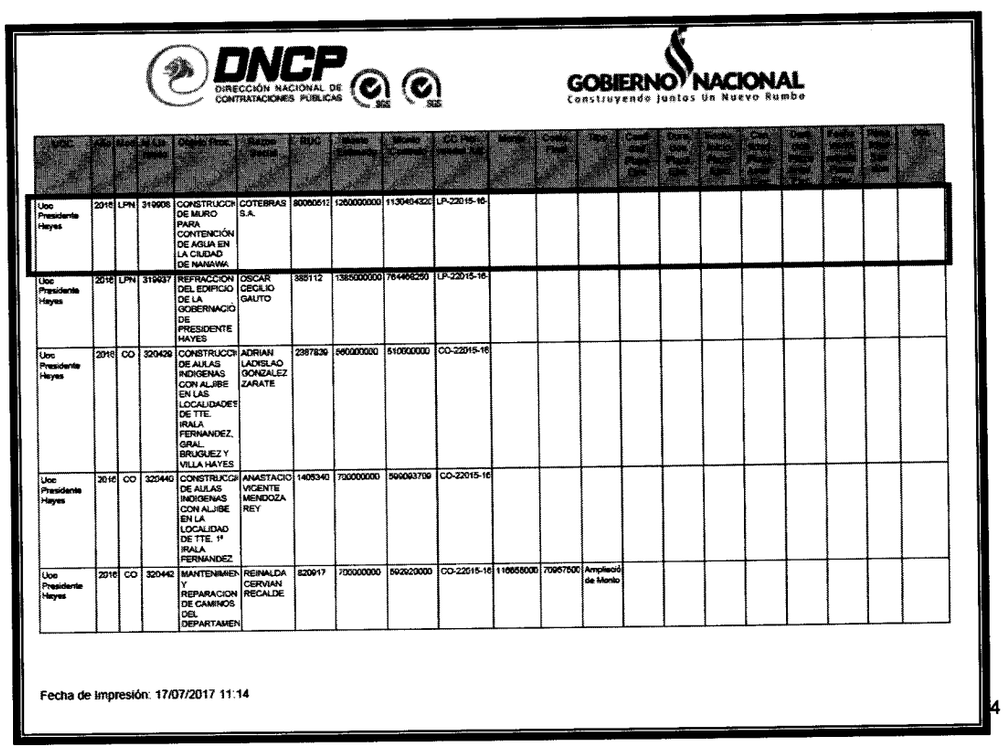

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UOC	Año	Modalidad	Id Llamado	Objeto Proc.	Razon Social	RUC	Monto Adjudicado	Monto Contrato	CC Proc.	Moneda	Cotiza Por	Tipo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Uoc Presidente Hayes	2016	LPN	319905	CONSTRUCCI DE MURO PARA CONTENCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE NANAWA	COTEBRAS S.A.	80060512	1260000000	1130464320	LP-22015-16											
Uoc Presidente Hayes	2016	LPN	319937	REFRACCIÓN DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIO DE PRESIDENTE HAYES	OSCAR CECILIO GAUTO	388112	1385000000	764466250	LP-22015-16											
Uoc Presidente Hayes	2016	CO	320429	CONSTRUCCI DE AULAS INDIGENAS CON ALJIBE EN LAS LOCALIDADES DE TTE. IRALA FERNANDEZ, GRAL. BRUGUEZ Y VILLA HAYES	ADRIAN LADISLAO GONZALEZ ZARATE	2387839	560000000	510000000	CO-22015-16											
Uoc Presidente Hayes	2016	CO	320440	CONSTRUCCI DE AULAS INDIGENAS CON ALJIBE EN LA LOCALIDAD DE TTE. 1º IRALA FERNANDEZ	ANASTACIO VICENTE MENDOZA REY	1405340	700000000	599093709	CO-22015-16											
Uoc Presidente Hayes	2016	CO	320442	MANTENIMIEN Y REPARACION DE CAMINOS DEL DEPARTAMEN	REINALDA CERVIAN RECALDE	820917	700000000	592920000	CO-22015-16	116665000	70997500	Ampliación de Monto								

Fecha de impresión: 17/07/2017 11:14

[4]

[3] Foja 6 del Exp. DNCP N° 6487/17 – Formulario de Ejecución Contractual Periodo 2016.-
[4] Reporte de Ejecución Contractual extraídas del SICP de la DNCP.-

elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante ***GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES*** y a la contratista ***COTEBRAS S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación. Asimismo, corresponde remitir además de la presente evaluación, copia del Informe DVC 33/2017, a la **Junta Departamental** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos